

Expte. RH/JGOB/17/2023

### **DECRETO DE ALCALDÍA**

ASUNTO.: - AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBAR LAS BASES PARA LA COBERTURA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE ALGETE (EMFA), PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE ALGETE.

La Delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que, la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde Presidente, como establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO los informes de carácter jurídico solicitados al Secretario Municipal y Técnico de RRHH.

CONSIDERANDO, la legislación citada expresamente, más toda la que es de aplicación al caso concreto.

#### HE RESUELTO

PRIMERO. – En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL DE MAESTRO DE EDUCACIÓN NO REGLADA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE.

SEGUNDO. – Hacer manifestación expresa de que la citada avocación es exclusivamente a los efectos de APROBAR LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL DE MAESTRO DE EDUCACIÓN NO REGLADA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE ALGETE, volviendo a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - Acompañar el texto completo de las bases referidas, cuyo contenido esencial es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA POR PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL DE MAESTRO DE EDUCACIÓN NO REGLADA, DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE

### Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes Bases establecer las normas del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Algete, para dar cobertura a un puesto de Maestro de Adultos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2. La naturaleza del puesto de Maestro de Adultos, contenido a la actual Relación de Puestos de Trabajo, con el número: 109-3253226-0; nivel de complemento de destino 20, Grupo A, Subgrupo: A2 Cuerpo: Especial, Escala: Educación No Reglada, Subescala: Educación, Complemento Específico de 14.618,38 €/año.

#### Normas Generales.

1. Se procede a la publicación de las bases específicas que han de regir el proceso de selección de una plaza de Maestro de Adultos a jornada completa, por concurso-oposición, por promoción interna.

Se prevé la cobertura de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases Específicas, las bases generales de los procedimientos de selección, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### Funciones del Puesto.

Las funciones a desempeñar por el candidato propuesto para su nombramiento serán:

- Programar e impartir la docencia de las diferentes materias asignadas.
- Control y seguimiento del alumnado.
- Evaluar tanto el proceso de aprendizaje como el de enseñanza.
- Organizar actividades complementarias dentro de la programación.

# Lugar de publicación de las bases de convocatoria.

- 1. Las presentes bases específicas serán objeto de publicación íntegra en la página web y/o tablón de anuncios municipal.
- 2. A efectos del cumplimiento efectivo de los principios de publicidad y libre concurrencia, mandatados en nuestro ordenamiento jurídico, se procederá a la publicación de la convocatoria y enlace de remisión al texto íntegro de las bases específicas que regulen los procedimientos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 3. Los sucesivos anuncios y trámites específicos de cada procedimiento serán publicados en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

### Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias y demás documentación requerida, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Requisitos. — Para la admisión en el procedimiento y la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los requisitos contemplados en las presentes bases específicas, así como aquellos que con carácter general se regulan en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público. Todos los requisitos señalados deberán ser reunidos por los aspirantes el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias.

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) **Titulación**: Se requiere para la concurrencia al procedimiento de selección de conformidad con el artículo 76 del Real decreto Legislativo 30/2015, de 30 de noviembre del Estatuto Básico del Empleado Público, estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes título de: Diplomatura o Grado.
- e) **Tasas**: De conformidad con Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de qu entienda la Administración o las autoridades municipales, de 2022 y según lo dispuesto en su artículo 6, de Ayuntamiento de Algete, se estará exento al pago de las tasas en relación a los derechos de examen de la pruebas selectivas de personal.

Se señala que, la falta de abono de la tasa del derecho a participar en el procedimiento de selección dentro del plazo de presentación de instancias, será un defecto no subsanable en el momento de publicación de la relación de admitidos provisionales o definitivos.

f) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Tribunal Calificador.**— Se procederá al nombramiento del Tribunal Calificador en la publicación de la relación de candidatos/as provisional de admitidos del procedimiento, constando igualmente en la página web y/o tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algete.

Desde la publicación de los miembros del Tribunal Calificador, los aspirantes que hayan formalizado su participación en las pruebas selectivas podrán ejercer su derecho a la recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, los miembros del tribunal tienen la obligación de abstención, según determina el artículo 23 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. De no hacerlo, les deparará las consecuencias legales y sancionadoras que correspondan al caso concreto.

**Solicitudes.**— Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia junto con la siguiente documentación:

- A. Modelo de Instancia cumplimentada.
- B. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- C. Documentos acreditativos de la titulación habilitante exigida en la convocatoria.
- D. Méritos valorables de conformidad con las presentes bases específicas.
- E. Curriculum Vitae



Se presentará ordenado del siguiente modo:

## a) Acreditación de la experiencia: Valoración Máxima de 16 puntos.

A efectos de la valoración de la experiencia, se atenderá a los siguientes criterios:

- Experiencia en puestos de categoría igual o superior en Administración Pública: 0,15 puntos/mes hasta un máximo de 16 puntos.
- Experiencia laboral en empresa privada o en régimen de autónomos: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 16 puntos.

La acreditación de la experiencia se realizará de conformidad con las acreditaciones expedidas por las administraciones públicas, vida laboral, y certificaciones expedidas por las empresas privadas donde se hayan desarrollado las funciones.

## b) Acreditación de la antigüedad: Valoración Máxima de 10 puntos.

Se determinará la puntuación de conformidad con el siguiente criterio:

Por cada año completo, o fracción superior a 6 meses de servicios, como laboral C1 en la Administración Pública, 1 punto.

# c) <u>Titulaciones académicas de menor a mayor grado</u>: Valoración Máxima de 5 puntos.

La valoración de las titulaciones adicionales presentadas, excluyendo la que habilita a la concurrencia en el procedimiento de selección.

Diplomatura: 2 puntos.Licenciatura/Grado: 3

Máster: 4Doctorado: 5

### d) La formación complementaria: Valoración Máxima de 9.

| Número de horas           | Puntos |
|---------------------------|--------|
| Formación de ≥ 40 horas   | 2      |
| Formación de ≥ 60 horas.  | 3      |
| Formación de ≥ 75 horas.  | 4      |
| Formación de ≥ 150 horas. | 5      |
| Formación de ≥ 250 horas. | 7      |
| Formación de ≥ 500 horas. | 9      |

A efectos de la valoración de la formación, se atenderá a aquella acreditada en los últimos 10 años, como garantía de la actualización de los contenidos; igualmente, se atenderá a aquellas materias relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Finalmente, la formación deberá ir respaldada por el número de horas invertidas en la obtención de la acreditación. En ningún caso, podrán acumularse las horas de diferentes contenidos de la formación realizada.

### 2. Forma de Presentación:



La presentación de las solicitudes se realizará de conformidad con la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, preferentemente a través de Registro Electrónico, o en el Registro General del Ayuntamiento de Algete, en caso de concurrir las circunstancias habilitantes dispuestas en el artículo 14 de dicha norma. También podrán ser presentadas las solicitudes de participación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

#### 3. Procedimiento de selección:

De conformidad con los apartados primero y segundo de las presentes bases, el procedimiento de selección se realizará a través del concurso-oposición, posibilitando la máxima agilidad en la selección, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

# A. <u>Desarrollo de Fase de Concurso:</u>

Consistirá en la calificación de los méritos alegados por los candidatos, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los justificantes adjuntos al Currículum.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Y se podrá obtener una valoración máxima de 40 puntos.

### B) <u>Desarrollo de la Fase de Oposición</u>: La fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la resolución de un supuesto práctico, para cuyo desarrollo los candidatos podrán consultar la legislación vigente. La legislación que se utilice durante la celebración del examen deberá tener soporte físico (papel) y no podrá contener ninguno tipo de marca o señalización, tal como subrayado, post-its u otras análogas a las expresamente señaladas.

Los miembros del Tribunal Calificador podrán efectuar durante el desarrollo del examen las comprobaciones que consideren oportunas, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

La duración del examen será del tiempo que previamente fije el Tribunal Calificador, no pudiendo exceder de ciento veinte minutos, y que versará sobre cuestiones técnico-profesionales relacionadas con la plaza convocada y las actividades propias del Servicio en el contexto del municipio. El ejercicio tendrá relación con el temario propuesto.

Finalizado el desarrollo de redacción del ejercicio, el Tribunal Calificador, determinará una fecha posterior para que los candidatos procedan a la lectura del ejercicio frente al Tribunal. Finalizada la lectura individual, el Tribunal Calificador estará habilitado para formular preguntas de carácter general a los candidatos o solicitar aclaraciones.

La fase de oposición sí tiene carácter eliminatorio, siendo necesario superar en esta fase los 30 puntos y siendo la calificación máxima de 60 puntos.



IMPRESCINDIBLE Los aspirantes deberán acudir provistos de DNI, y bolígrafo azul.

### CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Tribunal queda facultado para la valoración de todas las pruebas exigidas, tanto de la fase concurso, como de la fase oposición.

## 1.1. Calificación Fase de Concurso del proceso de selección:

El Tribunal Calificador, habiendo procedido al examen de la documentación aportada por el interesado en tiempo y forma, procederá a la calificación de la fase de concurso de conformidad con los criterios expuestos.

# 1.2. Calificación Fase de Oposición del Proceso de selección:

El Tribunal Calificador, habiendo examinado y calificado la prueba de oposición procederá a la determinación de la puntuación de la fase de oposición de conformidad con los criterios expuestos.

#### 1.3. Calificación Final:

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y en la fase de oposición, obteniendo la primera posición el candidato que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate entre dos o más candidatos, se atenderá a los criterios siguientes de desempate, atendidos por orden de prevalencia según el orden expuesto:

- 1- Mayor puntuación de la fase de oposición.
- 2- Mayor puntuación de la fase de concurso.
- 3- En atención a suerte entre los candidatos por el método acordado por el Tribunal Calificador.

Una vez determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal hará pública una relación de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, por orden de calificación de mayor a menor.

## **Aprobados**

En relación a la lista definitiva de calificaciones, el Tribunal, únicamente podrá proponer al órgano competente, el nombramiento de un único candidato o candidata, que corresponderá con quien haya obtenido mayor puntuación, puesto que se trata de la cobertura de una sola plaza.

Con el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección, se constituirá una bolsa de empleo, según la puntuación en orden decreciente, mediante propuesta del Tribunal al Sr. Alcalde Presidente.

#### Interpretación y Recursos

- 1. La presentes Bases, podrán ser reclamadas, mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de 30 días desde el siguiente a su publicación en el BOCM y en el BOE, ante el órgano que las aprobó, o en el plazo de dos meses ante los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Igualmente, para los aspectos de recusación y/o abstención de los miembros del tribunal, así como para



las cuestiones que regulan los órganos colegiados, o cualquier otro aspecto, será de aplicación la ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **ANEXO I**

#### **TEMARIO**

#### **Materias Comunes**

- 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978
- 2. Los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los Derechos Fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.
- 3. El sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.
- 4. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.
- 5. El Poder legislativo, elaboración de leyes. Las Cortes Generales. Composición, funcionamiento, constitución y disolución de las mismas.
- 6. El Defensor del Pueblo. Modelo de Elección y relación con las Cortes Generales.
- 7. El Gobierno. Constitución y cese.
- 8. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- 9. El Consejo General del Poder Judicial y Ministerio Fiscal. Regulación Constitucional.
- 10. El Tribunal Constitucional, Constitución Española, Título IX
- 11. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.
- 12. Relación Administración General del Estado Comunidades Autónomas.
- 13. Especial referencia a la Administración Local. Suficiencia económica, garantía constitucional.
- 14. La Comunidad Autónoma de Madrid: El Estatuto de Autonomía. Instituciones autonómicas.
- 15. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.
- 16. Distribución de competencias en materia de función pública: Competencias estatales, autonómicas y locales.
- 17. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local.
- 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Elementos de composición de la entidad local.

## **Materias Específicas**

- 19. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.
- 20. El sistema educativo español: Estructura y organización. Desarrollo legal y normativo.
- 21. El Ministerio de Educación y Formación Profesional: Funciones y competencias.
- 22. La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid: Estructura, competencias, funciones y recursos.
- 23. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Algete: Estructura, competencias y funciones.
- 24. La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación. (LOMLOE)
- 25. Real Decreto 157/2022, de 1 de Marzo por el que se establece la ordenación y las Enseñanzas Mínimas de la Educación Primaria.
- 26. Recursos educativos que ofrecen las distintas administraciones: Descripción y dependencia.
- 27. Programación, intervención y evaluación de proyectos educativos municipales.



- 28. Fundamentos y corrientes psicológicas del currículo en sus distintos niveles educativos.
- 29. Aportaciones pedagógicas al currículo en sus distintos niveles educativos.
- 30. El proceso de enseñanza y aprendizaje como proceso de construcción e interacción. El papel del maestro como mediador y dinamizador.
- 31. Relación de teoría y práctica en la educación. La investigación educativa. El maestro como investigador de su propia práctica. Principios y métodos de la investigación en la acción.
- 32. La diversidad y la atención personalizada en la educación: aptitudes, motivación, estilos cognitivos y modelos de enseñanza-aprendizaje.
- 33. La evaluación en la educación como parte integrante y esencial del proceso educativo y en la toma de decisiones respecto a la programación curricular: Tipos y modelos de evaluación.
- 34. La orientación como actividad educativa: Modelos y técnicas.
- 35. Orientación escolar. Asesoramiento y consejo sobre itinerarios educativos acordes con las aptitudes y motivación de los alumnos en la educación secundaria: optatividad, modalidades de bachillerato, ciclos de formación profesional.
- 36. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- 37. La educación especial y la atención a las necesidades educativas específicas.
- 38. El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y su relación con el currículo
- 39. Decreto 61/2022, de 13 de julio por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación primaria
- 40. La escolarización obligatoria. El proceso de escolarización. Papel de los Ayuntamientos.
- 41. El absentismo escolar: Competencias delegadas a la Administración Local en la protección del alumnado. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Algete
- 42. Actuaciones e intervenciones municipales en materias no estrictamente competenciales: actividades complementarias y extraescolares. Educación no formal.
- 43. Decreto 23/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.
- 44. Orden 130/2023 de 23 de enero, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de educación primaria en la Comunidad de Madrid.
- 45. La distribución de los espacios y los tiempos en la programación de educación primaria. Criterios de organización y gestión del tiempo escolar.
- 46. Decreto 60/2020, de 29 de julio por el que se modifica el Decreto 3272019, de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- 47. Decreto 65/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- 48. Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.
- 49. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos: Composición y competencias.
- 50. Los documentos organizativos de los centros educativos: El Proyecto Educativo de Centro, la Programación General Anual y otros documentos.
- 51. La programación en Educación Primaria: Objetivos, contenidos y metodología.
- 52. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador y el aprendizaje significativo. La observación y la experimentación como metodología básica de aprendizaje.
- 53. La tutoría. Apoyo y orientación. Funciones del tutor y relación con las familias y el equipo docente.
- 54. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación Primaria: Características, tipos y estrategias.
- 55. Las técnicas e instrumentos de evaluación en Educación Primaria. Planes específicos de refuerzo y promoción.
- 56. Atención a la diversidad: Principios y estrategias de organización, curriculares y didácticas. Apoyo y medidas educativas específicas.



- 57. Intervención educativa en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y su aplicación a las distintas áreas de conocimiento.
- 58. Prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo: Objetivos, criterios y procedimientos de intervención. Programas municipales
- 59. Decisiones de escolarización para los alumnos con necesidades educativas especiales.
- 60. Educación ambiental: Los ecosistemas y la intervención educativa para el desarrollo de valores y actitudes de conservación, protección y respeto por el entorno como elementos básicos de ciudadanía y calidad de vida.
- 61. El proceso y el tiempo histórico: Las grandes etapas históricas de la humanidad. Métodos y recursos para su enseñanza.
- 62. Lenguaje y comunicación. Aprendizaje de la lectura y de la escritura. Comprensión lectora. Expresión oral y escrita. Métodos y recursos didácticos.
- 63. Los Centro de Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid. Oferta Educativa.Destinatarios.
- 64. Iniciación a las técnicas de recogida, organización y representación de la información: Tipos de tablas y gráficos. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en las distintas áreas.
- 65. Características específicas de la enseñanza de adultos. Adaptaciones psicopedagógicas. La experiencia y los conocimientos previos de la persona adulta como base y punto de partida en el proceso de aprendizaje.
- 66. La motivación, la atención y el seguimiento personal en la Educación de Adultos. El apoyo a la diversidad.
- 67. Intervención educativa en la enseñanza de adultos. El maestro como facilitador de la participación e implicación del alumnado en su aprendizaje.
- 68. El diseño, programación y desarrollo de actividades complementarias y para el disfrute y empleo del ocio en la Educación de Adultos.
- 69. El proceso lector y de aprendizaje de la escritura en las personas adultas: Metodología, recursos y estrategias. La utilización de los medios y de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- 70. Las matemáticas en la vida cotidiana de las personas adultas: Aplicaciones prácticas de los procesos de cálculo, medida, realización e interpretación de gráficos, nóminas o facturas. La calculadora y su utilización.
- 71. La sensibilización y cuidado del medio ambiente en Educación de Adultos. El conocimiento de la ciudad y sus recursos e infraestructuras, tales como transporte, patrimonio, seguridad o emergencias. Consulta de planos e itinerarios. Recursos didácticos.
- 72. La educación para la salud en la Educación de Adultos: Hábitos saludables y calidad de vida. El consumo responsable frente al consumismo y las dependencias. La importancia de la higiene y de una dieta equilibrada.
- 73. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares
- 74. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Educación de Adultos: Características, tipos y estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación en Educación de Adultos. La evaluación como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 75. Orden 3219/2010 de 8 de junio por el que se regula las enseñanzas iniciales de la educación básica de las personas adultas en la Comunidad de Madrid.



# **ANEXO II**

# Modelo de Instancia

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE PERSONAL LABORAL DE MAESTRO DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

| D/Dªcon DNI nºcon  |       |
|--|-------|
| domicilio a efectos de notificaciones en<br>c/dede   | cia   |
| ·  |       |
| con teléfono nº y correo electrónico   |       |
| EXPONE:  |       |
| PRIMERO Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la convocatoria puesto de personal laboral de Maestro de adultos y las Bases correspondientes publicadas en el Tablón Edictos y sede electrónica, conociendo las mismas, y estando interesado/a en participar en el proc selectivo, aporta la siguiente documentación: | ı de  |
| Original o fotocopia compulsada DNI,<br>Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida.<br>Iustificante del abono de tasas<br>Méritos valorables según estipulación  |       |
| SEGUNDO Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las bases publicadas por<br>que se regirá la convocatoria y, en consecuencia,  | · las |
| SOLICITA: Ser admitido/a en el procedimiento para el puesto personal laboral de Maestro de Adultos   |       |
| En, a de de 2023<br>FIRMA  |       |



# **ANEXO III**

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL PUESTO DE PERSONAL LABORAL DE MAESTRO DE ADULTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGETE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

| D/D <sup>a</sup>        |                    |            |
|-------------------------|--------------------|------------|
| DNI nº                  |                    |            |
| FORMACIÓN               | MERITOS QUE APORTA | PUNTUACIÓN |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL | MERITOS QUE APORTA | PUNTUACIÓN |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
|                         |                    |            |
| En                      | , a de             | de 2023    |
|                         | FIRMA              |            |



Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y trascripción al libro de resoluciones.

**EL ALCALDE** 

**EL SECRETARIO** 

.-Diligencia del Secretario para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por el Sr. Alcalde. Dese traslado al Libro de Resoluciones. (Art. 3.2.e, del Real Decreto 128/2018, del RJFALHN, Art. 198 y siguientes, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del ROF)